



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920230024300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; JEISSY ANGELICA RODRIGUEZ AMADOR C.C 22.564.469, y a favor de BANCO DE BOGOTÁ, por las siguientes sumas de dineros:

- La Suma de \$73.349.975, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 553788541, vencido desde el día 18 de octubre de 2022.
- Por los intereses moratorios generados desde el 19 de octubre del 2022, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No.553788541.
- La suma de \$73.584.158, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 22564469, vencido desde el día 03 de marzo de 2023.
- Por los intereses moratorios generados desde el 04 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 22564469.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Decrétese el embargo, y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-593682, ubicado en la Calle 116 No. 42C-80 apartamento



1103 Torre A, etapa I Conjunto Residencial Perdiz P.H., de la ciudad de Barranquilla, de propiedad de la demandada JEISSY ANGELICA RODRIGUEZ AMADOR C.C 22.564.469

4. Líbrese el oficio respectivo.
5. Reconocer al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c8496daa9631645d47a13fe5dc632dfc5ae7a111f97ea7cd4dbb1692982b63**

Documento generado en 19/04/2023 03:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>